

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TABLA DE CATEGORÍAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP (Art. 4 Resol. CAPBA 101/09)

ANEXO I - RESOLUCION Nº 85/22Vigente a partir de **01 OCTUBRE DE 2022**

UNIDAD REFERENCIAL \$ 100000	TIPO DE OBRA		UNIDAD REFERENCIAL \$ 100000	TIPO DE OBRA		UNIDAD REFERENCIAL \$ 100000	TIPO DE OBRA	
	1	VIVIENDA		5	EDUCACION		12	ADMINISTRACION
0,50	1.1	DE INTERES SOCIAL (Ley de acceso justo al habitat)	0,50	5.1	EGB,JI, EM, EMA y T hasta 200 m2	1,00	12.1	Edificios privados
0,075	1.1.1.	Prefabricadas económicas de madera	1,00	5.2	EGB, JI, EM, EMA y T, mayores de 200m2	S/cómp.y presup.	12.2	Edificios públicos
Art.25 Dto.6964/65	1.1.2	Menores de 70 m2 (individuales)	1,40	5.3	Facultades - Universidades	1,50	12.3	Complejos Penitenciarios
	1.2	UNIFAMILIARES-Categorización s/ Anexo IV (El sólo cumplimiento del punto de ubicación anula la posibilidad de encuadrar como Categoría A o B)		6	SALUD		13	DEPORTES Y RECREACION
			0,70	6.1	Dispensarios, Salas de primeros auxilios	0,70	13.1	Club Social
			0,80	6.2	Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos		13.2	CLUB DEPORTIVO
0,70	1.2.1.1	De categoría A (No cumple con ningún ítem)	1,00	6.3	Clínicas, sanatorios e Institutos geriátricos	0,70	13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15m.
0,80	1.2.1.2	De categoría B (Cumple con 1 ítem)	1,40	6.4	Hospitales y/o alta complejidad	1,00	13.2.2	Idem mayores de 15m. Especiales
1,00	1.2.2.1	De categoría C (Cumple con 2 ítems)		7	BANCOS Y FINANZAS	1,00	13.2.3	Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15m.
1,20	1.2.2.2	De categoría D (Cumple con 3 ítems)	1,25	7.1	Bancos, financieras, créditos y seguros.		13.3	NATATORIOS
1,40	1.2.3.1	De categoría E (Cumple con 4 o más ítems)		8	HOTELERIA	0,50	13.3.1	Descubiertos (espejos de agua)
	1.3	MULTIFAMILIAR	0,80	8.1	Hosterías, hospedajes y pensiones	0,20	13.3.2	Cubiertos (adicionar a sup. cubiertas deportivas)
0,90	1.3.1.1	Hasta 4 Niveles o Plantas	1,00	8.2	Hoteles 2 y 3 estrellas	0,50	13.4	Gimnasio
1,00	1.3.3.1	Más de 4 Niveles o Plantas	1,20	8.3	Albergues transitorios		13.5	CANCHAS.
1,10	1.3.4	Las anteriores (Ubicadas en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)	2,00	8.4	Hoteles 4 y 5 estrellas	0,025	13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar
				9	GASTRONOMIA	0,05	13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos
S/cómp. y presup.	1.4	Mantenimiento de Edificios.	0,70	9.1	Parrillas, casas de comida.		14	COCHERAS
0,50	1.5	Industrializadas	0,80	9.2	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	0,30	14.1	Planta única con cubierta liviana
	1.6	PISCINAS EN VIVIENDAS (Espejo de Agua).	1,20	9.3	Restaurantes de categoría			
0,50	1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo		10	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	0,40	14.2	Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales
0,25	1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	0,70	10.1	Capillas o equivalentes en otros cultos	0,70	14.3	Más de una planta sin elevadores mecánicos
	2	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	1,00	10.2	Iglesias o equivalentes en otros cultos	1,00	14.4	Más de una planta con elevadores mecánicos
0,30	2.1	Depósitos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 m de luz- de hasta 6 m de alto- Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	1,00	10.3	Velatorios		15	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO
			0,025	10.4	CEMENTERIOS			
0,45	2.2.1	Depósitos que superen los parámetros del 2.1	0,300	10.4.1	Parquizaciones espacios exteriores	0,08	15.1	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras
0,60	2.2.2	Industrias que superen los parámetros del 2.1	2,40	10.4.2	Nichos (por Unidad)		15.2	ESTACIONES DE SERVICIOS
1,00	2.3	Alta complejidad, laboratorios industriales		10.4.3	Bóvedas o panteones	0,60	15.2.1	Playas de expendio cubiertas y semicubiertas
0,10	2.4	Invernáculos, locales para cría de animales		11	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	0,20	15.2.2	Playas de expendio descubiertas
0,20	2.5	Cubierta sin cerramientos laterales (Cub.=S/Cub.)	0,025	11.1	Tratam. y/o parquización de espacios exteriores			Comercios y servicios anexos a estación de servicios-liquidar según categoría 3. COMERCIO
	2.6	ALMACENAMIENTO silos en m3.	S/cómp.y presup.	11.2	Mantenimiento de plazas y parques		16	TRANSPORTE
0,10	2.6.1	Silos de Hormigón Armado.	S/cómp.y presup.	11.3	Monumentos, decoración urbana	1,20	16.1	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias.
0,08	2.6.2	Silos de Mampostería.		11.4	RED VIAL	1,40	16.2	Aeropuertos
0,07	2.6.3	Silos de Chapas.	0,020	11.4.1	Mejorada		17	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS
	3	COMERCIO	0,080	11.4.2	Pavimento urbano (rígido)	0,15	17.1	Sin incidencia del viento
0,50	3.1	Minorista individual h/50 m2	0,060	11.4.3	Pavimento urbano (flexible)	0,20	17.2	Con incidencia del viento
0,70	3.4	Minorista/Mayorista de 50 a 300 m2	S/cómp.y presup.	11.4.4	Mantenimiento Red Vial		18	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS
0,80	3.4.1	Minorista/Mayorista mayor de 300 m2	S/cómp.y presup.	11.4.5	Cordón Cuneta	0,36	18.1	HP y/o CV cada uno
1,40	3.6	Shopping	S/cómp.y presup.	11.4.6	Alcantarillado y Obras de artesanía vial.	0,08	18.2	Boca de alumbrado, gas, aire comp. y de vacío
	4	CULTURA,ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	S/cómp.y presup.	11.4.7	Cruces viales: puentes, túneles vehiculares y			
1,00	4.1	Bibliotecas públicas	S/cómp.y presup.	11.4.8	Cruces ferroviarios: puentes, túneles vehiculares y peatonales.	0,08	18.3	Boca de Inst. baja tensión (Telefónicas, televisión, alarma, audio, red PC)
1,00	4.2	Salones de fiesta, locales bailables		11.4.9	Pavimento de caminos	S/cómp.y presup.	18.4	Sanitarias, de gas, etc.(Las no comprendidas en sub-ítems anteriores)
1,00	4.3	Cafés concert o auditorios	S/cómp.y presup.	11.5	Movimiento de tierra	S/cómp. y presup.	19	CARTELES PUBLICITARIOS
1,00	4.4	Cines	S/cómp.y presup.				z	Inspección obligatoria, conservación y mantenimiento de fachadas y muros medianeros
1,00	4.5	Teatros						
1,40	4.6	Casinos/Salas de juego	S/cómp.y presup.	11.6	REDES DE INFRAESTRUCTURA-Redes de servicios urbanos Agua, desagües pluvio-cloacales, plantas tratamiento, etc.	Ver solapa Informes-Consultas-Pericias		
0,375	4.7	Autocines						
0,875	4.8	Anfiteatros						

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II - RESOLUCION N° 85/22

PROYECTO y DIRECCION DE ARQUITECTURA

Vigente a partir de **01 OCTUBRE DE 2022**

IECI

FC.: 5000,00

Categoría 8va -Obras de Arquitectura -Titulo VIII Tabla XVII

Proyecto y Dirección de Obra				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
5.000.000,00	5.000.000,00	8,50%	425.000,00	425.000,00
20.000.000,00	25.000.000,00	8,00%	1.600.000,00	2.025.000,00
25.000.000,00	50.000.000,00	7,50%	1.875.000,00	3.900.000,00
100.000.000,00	150.000.000,00	7,00%	7.000.000,00	10.900.000,00
350.000.000,00	500.000.000,00	6,50%	22.750.000,00	33.650.000,00
Excedente		6,00%		

Categoría 8va -Obras de Arquitectura

Proyecto y Dirección de Obra-Plan masivo de viviendas				
Hasta 500.000.000,00 Tabla XVII				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
500.000.000,00	1.000.000.000,00	6,00%	30.000.000,00	63.650.000,00
1.500.000.000,00	2.500.000.000,00	5,00%	75.000.000,00	138.650.000,00
Excedente		4,00%		

Categoría 10.Muebles,exposiciones y obras de exterior e interior
 -Titulo VIII Cap. III

Proyecto y Dirección -Tabla XVII-Art.:7°				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
5.000.000,00	5.000.000,00	15,00%	750.000,00	750.000,00
20.000.000,00	25.000.000,00	14,00%	2.800.000,00	3.550.000,00
25.000.000,00	50.000.000,00	13,00%	3.250.000,00	6.800.000,00
100.000.000,00	150.000.000,00	12,00%	12.000.000,00	18.800.000,00
350.000.000,00	500.000.000,00	11,00%	38.500.000,00	57.300.000,00
Excedente		10,00%		

TABLA XVIII-ARQUITECTURA-Tareas Parciales Indicativas

1- Labor del Proyectista (a+b+c+d)	60%
a) Estudios previos y anteproyecto (a1+a2)	20%
a1) Estudios Previos	5%
a2) Anteproyecto	15%
b) Planos generales, estructuras resistentes, planilla de locales, carpinterías y documentación para reparticiones oficiales	15%
c) Planos complementarios	15%
d) Pliego de condiciones y presupuesto detallado	10%
2- Labor del Director de Obra (e+f)	40%
e) Planos de detalles de obras	10%
f) Dirección de obra y Liquidación	30%
3- Labor de Proyectista y dirección de obra realizada por el mismo profesional (1+2)	100%
Suplemento de Dirección por Contratos Separados	
Se adiciona a la Dirección	100%
Suplemento de Dirección por Administración	
Se adiciona a la Dirección	200%
* Otros adicionales ver Resol. CAPBA N°41/15	
Demolición	
1) Depreciar monto según estado de obra	
BUENO	0,30
REGULAR	0,45
MALO	0,60
2) Liquidar s/ tabla Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7°	
3) VALOR REFERENCIAL MINIMO PARA DEMOLICION = 16% de Honorario de P y D	

Mínimo cualquier tarea profesional \$ 25.000,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 85/22

IECI

**MEDICIONES -
REVALUOS**

Vigente a partir de **01 OCTUBRE DE 2022**

FC.: 5000,00

A) Medicion de construcciones existentes y confeccion de planos

Título VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.000.000,00	1.000.000,00	Mínimo	12.500,00	12.500,00
4.000.000,00	5.000.000,00	1,00%	40.000,00	52.500,00
5.000.000,00	10.000.000,00	0,70%	35.000,00	87.500,00
15.000.000,00	25.000.000,00	0,50%	75.000,00	162.500,00
Excedente		0,30%		

B) Medicion de construcciones existentes sin confeccion de planos para determinar superficie cubierta - Título VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.000.000,00	1.000.000,00	Mínimo	12.500,00	12.500,00
4.000.000,00	5.000.000,00	0,25%	10.000,00	22.500,00
5.000.000,00	10.000.000,00	0,20%	10.000,00	32.500,00
15.000.000,00	25.000.000,00	0,15%	22.500,00	55.000,00
Excedente		0,10%		

C) Medición sobre planos y documentación para régimen de PH - Título VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.000.000,00	1.000.000,00	Mínimo	12.500,00	12.500,00
4.000.000,00	5.000.000,00	1,00%	40.000,00	52.500,00
5.000.000,00	10.000.000,00	0,70%	35.000,00	87.500,00
15.000.000,00	25.000.000,00	0,50%	75.000,00	162.500,00
Excedente		0,30%		

D) Medicion sobre construccion existente y documentación para régimen de PH - Título VIII-Art.20-Tabla XXI

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.000.000,00	1.000.000,00	Mínimo	12.500,00	12.500,00
4.000.000,00	5.000.000,00	2,00%	80.000,00	92.500,00
5.000.000,00	10.000.000,00	1,50%	75.000,00	167.500,00
15.000.000,00	25.000.000,00	1,00%	150.000,00	317.500,00
Excedente		0,50%		

Medicion y Confección de Planos a los efectos de Regularizacion de Obras Clandestinas

Tarea de Medición (Tabla A)+ Tarea de Informe Técnico (Ver Res. Capba 161/2008)

Tareas simultáneas: Cuando para el cumplimiento del cometido fueren menester dos o mas mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel el honorario total se establecerá fijando el que corresponda por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionandole solo el 50 % de lo que corresponda por los demás.

Mínimo de Informe Técnico (Inc. a+b) \$ 32.500,00

Mínimos de tarea de Medición y Confección de Planos

1.1	Viviendas en Categoría "A"	\$ 50.000,00
1.2	Construcciones no comprendidas en 1.1	\$ 80.000,00

NOTA: Tanto en el punto 1.1 como en el 1.2 se encuentra incluido el mínimo por Informe Técnico como DDJJ (Inc. a+b)

E) Computo metrico sobre planos

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.000.000,00	1.000.000,00	Mínimo	12.500,00	12.500,00
4.000.000,00	5.000.000,00	0,70%	28.000,00	40.500,00
5.000.000,00	10.000.000,00	0,50%	25.000,00	65.500,00
15.000.000,00	25.000.000,00	0,40%	60.000,00	125.500,00
Excedente		0,30%		

F) Computo metrico sobre mediciones en obra

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.000.000,00	1.000.000,00	Mínimo	12.500,00	12.500,00
4.000.000,00	5.000.000,00	2,00%	80.000,00	92.500,00
5.000.000,00	10.000.000,00	1,50%	75.000,00	167.500,00
15.000.000,00	25.000.000,00	1,00%	150.000,00	317.500,00
Excedente		0,50%		

Mínimo cualquier tarea profesional \$ 25.000,00

Confección de DDJJ (Revaluos)

Tarea unica: hasta 2 formularios	\$ 25.000,00
Por cada formulario adicional	\$ 3.600,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 85/22

VALORES REFERENCIALES PARA LA LIQUIDACION DE APORTES PREVISIONALES Y CEP
 Vigente a partir de **01 OCTUBRE DE 2022**

REPRESENTACION TECNICA



FC.: 5000,00

Representación Técnica - Título V - Art. 1°
 en Obras Publicas y Privadas

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
5.000.000,00	5.000.000,00	5,00%	250.000,00	250.000,00
20.000.000,00	25.000.000,00	4,00%	800.000,00	1.050.000,00
25.000.000,00	50.000.000,00	3,00%	750.000,00	1.800.000,00
50.000.000,00	100.000.000,00	2,50%	1.250.000,00	3.050.000,00
100.000.000,00	200.000.000,00	2,00%	2.000.000,00	5.050.000,00
200.000.000,00	400.000.000,00	1,50%	3.000.000,00	8.050.000,00
400.000.000,00	800.000.000,00	1,00%	4.000.000,00	12.050.000,00
Excedente		0,50%		

Dirección Técnica de empresas

En relación al registro de licitadores de la Provincia de Buenos Aires	Valor Referencial mínimo \$ 70.000,00
--	--

Estudio previo de propuesta de Licitación

Corresponderá el 5 % del monto de la Representación Técnica
 Mínimo **\$ 45.600,00**

Mínimo cualquier tarea profesional **\$ 25.000,00**

Representación Técnica de Proveedores - Título V - Art. 2°

De empresas proveedoras de equipos, máquinas y materiales de construcción o para la industria

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
5.000.000,00	5.000.000,00	0,75%	37.500,00	37.500,00
20.000.000,00	25.000.000,00	0,50%	100.000,00	137.500,00
Excedente		0,25%		

VALOR EN JUEGO = Monto total del suministro contratado o, en su defecto por analogía el art.24-inc.a) del Título I y los artículos 1 inc. A) y 6 del Título VIII

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 85/22

**INFORMES - CONSULTAS -
 PERICIAS**

Vigente a partir de **01 OCTUBRE DE 2022**



FC.: 5000,00

Título II Consultas Informes y Estudios		
Art.2º	Consulta en gabinete sin insp. ocular	\$ 3.000,00
Art.3º	Idem. Con insp ocular en la localidad	\$ 6.000,00

Informe Técnico Título II Art. 5º			
Inciso a) Min.	\$ 5.000,00	Inciso b) Min.	\$ 27.500,00

Inciso c)

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
500.000,00	500.000,00	2,00%	10.000,00	10.000,00
2.000.000,00	2.500.000,00	1,50%	30.000,00	40.000,00
2.500.000,00	5.000.000,00	1,00%	25.000,00	65.000,00
45.000.000,00	50.000.000,00	0,80%	360.000,00	425.000,00
Excedente		0,50%		

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

TITULO I Art.17 Tabla 1 VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Días de viaje.....	\$ 5.000,00
Días de gabinete.....	\$ 10.000,00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$ 15.000,00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 10.000,00

Mínimos Absolutos		
Días de viaje.....	1/2 día	\$ 2.500,00
Días de gabinete.....	1 día	\$ 10.000,00
Días de trabajo en terreno..	1 día	\$ 15.000,00

Para cualquier tarea Profesional	\$ 25.000,00
---	---------------------

VALOR REFERENCIAL EN ASUNTOS JUDICIALES

Dto 6964/65 TITULO I

art 8º) Siempre que exista actuación judicial, el valor referencial que fija el arancel será aumentado en un 25%

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c)	\$ 42.500,00
--	---------------------

Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m ²	10.012
b) Balcones y Marquesinas en proyección horizontal	\$/m ²	23.823

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 85/22



PLANES DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL
 (Intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo, etc)

FC.: 5000,00

Vigente a partir de **01 OCTUBRE DE 2022**

Plan Regulador de Desarrollo Urbano y Regional - Título IX - art. VI - Tabla XXII

HABITANTES		\$/Hab	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Desde	Hasta		Parcial	Acumulado
	10.000	\$ 625,00	\$ 6.250.000,00	\$ 6.250.000,00
10.001	20.000	\$ 500,00	\$ 10.000.000,00	\$ 16.250.000,00
20.001	30.000	\$ 375,00	\$ 11.250.000,00	\$ 27.500.000,00
30.001	40.000	\$ 315,00	\$ 12.600.000,00	\$ 40.100.000,00
40.001	50.000	\$ 250,00	\$ 12.500.000,00	\$ 52.600.000,00
50.001	100.000	\$ 185,00	\$ 18.500.000,00	\$ 71.100.000,00
100.001	200.000	\$ 125,00	\$ 25.000.000,00	\$ 96.100.000,00
200.001	500.000	\$ 80,00	\$ 40.000.000,00	\$ 136.100.000,00
50.001	en adelante	\$ 40,00		

TAREAS PARCIALES y PERCEPCION DE HONORARIOS	
AL MOMENTO DE LA ENCOMIENDA	15,00%
a) Informe preliminar	15,00%
b) Expediente Urbano-Regional	25,00%
c) Planes maestros	30,00%
d) Normas de desarrollo físico	5,00%
e) Medios de ejecución del plan	5,00%
f) Instrumento técnico-legal	5,00%
	100,00%

Plan de Desarrollo Urbanístico

Planes de desarrollo parcial o sectorial de un distrito urbano dentro de una ciudad o centro de población aglomerada

Determinación de Valores Referenciales Mínimos Indicativos	HONORARIOS	1+2
COSTO ESTIMADO DE EDIF. PUBLICAS Y PRIVADAS* (a+b)	0,20%	1
COSTO ESTIMADO DE OBRAS DEL EQUIPO URBANO* (c-)	0,50%	2

* Se considerarán las existentes y las a construir dentro del área sujeta al desarrollo urbanístico

Determinación de los Costos Estimados a los efectos de evaluación

Ver Res. Capba 174/07

De no contar con superficies computables se determinará

- a- Estimación de m2 de edificaciones privadas 15m2/Hab x Densidad Prevista**
- b- Estimación de costo de edificaciones públicas 7% de (a)
- c- Estimación de costo de Obras de equipamiento 18% de (a)

** En caso de no tener densidad determinada se tomara 80 hab/Ha.

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 25.000,00
---	---------------------

TAREAS PARCIALES INDICATIVAS	
A- ANTEPROYECTO	35,00%
2- Plano de ubicación en el área	
3- Síntesis del actual estado de desarrollo del área	
4- Esquema de trazado de:	
	Red viaria
	Espacios verdes
	Uso de tierra
	Parcelamientos
	Ocupacion edificatoria
B- PROYECTO	65,00%
Plano gral. de trazado, planeamiento y uso de la tierra debidamente	
1- acotado.	
Planos complementarios de plantas y secciones de calles, cruces,	
2- espacios verdes y espacios edificatorios, etc.	
Memoria descriptiva de lpos planos anteriores	
3- Normas de desarrollo para incorporar a las reglamentaciones vigentes.	
4-	
Computo global estimativo, especificación del tipo de obras previstas,	
5- presupuesto global estimativo de los costos de las mismas y esquema de realización.	

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA Nº101/09)
ANEXO II RESOLUCION Nº 85/22

**INSTALACIONES
ELECTRICAS**



Vigente a partir de **01 OCTUBRE DE 2022**

FC.: 5000,00

CERTIFICADOS DE APTITUD DE INSTALACIONES ELECTRICAS / RES. CAPBA 86/11 y 87/11

A / Suministro para obras, Suministro Provisorio de Obra, Suministro Definitivo

Realizados por el autor del Proyecto: su confección se considera incluida en la tarea de proyecto (no así su gestión ante empresas prestadoras del suministro)

B / "Pedido de Suministro Definitivo" de obras existentes / Informes de Instalaciones Electromecánicas de ajena autoría de proyecto

B / 1 Sin Antecedentes

Tabla VIII-Cap. VII.- Art.20 - Inc.a e inc. c.

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1.000.000,00	1.000.000,00	Mínimo	12.500,00	12.500,00
4.000.000,00	5.000.000,00	1,00%	40.000,00	52.500,00
5.000.000,00	10.000.000,00	0,70%	35.000,00	87.500,00
15.000.000,00	25.000.000,00	0,50%	75.000,00	162.500,00
Excedente		0,30%		

B / 2 Con existencia de Antecedentes

Art. 5° -Informe Técnico - Título II Art. 5°	Suma de (Inc. a + b + c)
Inciso a) Min. \$ 5.000,00	Inciso b) Min. \$ 27.500,00
Inciso c)	

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
500.000,00	500.000,00	2,00%	10.000,00	10.000,00
2.000.000,00	2.500.000,00	1,50%	30.000,00	40.000,00
2.500.000,00	5.000.000,00	1,00%	25.000,00	65.000,00
45.000.000,00	50.000.000,00	0,80%	360.000,00	425.000,00
Excedente		0,50%		

En ambos casos ver mínimos para cada tarea en tablas de Medicion y de Informe Técnico

C / Solicitud de "medios de Riego e Iluminación" Corresponde Liquidar Tarea de Inspección y Ensayo Electromecánico

Inspección y Ensayos electromecánicos

Cat. 1° - Tabla XVII - Título VIII por---- del Art. 1 - Título III

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
5.000.000,00	5.000.000,00	4,00%	200.000,00	200.000,00
20.000.000,00	25.000.000,00	3,50%	700.000,00	900.000,00
25.000.000,00	50.000.000,00	3,00%	750.000,00	1.650.000,00
50.000.000,00	100.000.000,00	2,50%	1.250.000,00	2.900.000,00
100.000.000,00	200.000.000,00	2,00%	2.000.000,00	4.900.000,00
Excedente		1,50%		

Proyecto y Dirección de Instalaciones Electromecánicas

Cat. 3°- Tabla XVII - Art. 7 - Título VIII

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
5.000.000,00	5.000.000,00	6,00%	300.000,00	300.000,00
20.000.000,00	25.000.000,00	5,50%	1.100.000,00	1.400.000,00
25.000.000,00	50.000.000,00	5,00%	1.250.000,00	2.650.000,00
50.000.000,00	100.000.000,00	4,50%	2.250.000,00	4.900.000,00
100.000.000,00	200.000.000,00	4,00%	4.000.000,00	8.900.000,00
Excedente		3,50%		

Mínimo para cualquier tarea profesional \$ 25.000,00

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 85/22



**ESTUDIO DE IMPACTO
 AMBIENTAL**

Vigente a partir de **01 OCTUBRE DE 2022**

FC.: 5000,00

Informe Técnico Título II Art. 5°

Inciso a) Min. \$ 5.000,00 Inciso b) Min. \$ 27.500,00

Inciso c)

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
500.000,00	500.000,00	2,00%	10.000,00	10.000,00
2.000.000,00	2.500.000,00	1,50%	30.000,00	40.000,00
2.500.000,00	5.000.000,00	1,00%	25.000,00	65.000,00
45.000.000,00	50.000.000,00	0,80%	360.000,00	425.000,00
Excedente		0,50%		

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego
 En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c)	\$ 42.500,00
--	---------------------

Resolución 33/13

- Art.1) Definir las tareas inherentes a la intervención arquitectónica en el marco de la realización de un estudio de Impacto Ambiental (EIA) como toda aquella que implique la intervención directa del Arquitecto, ya que realizándola como integrante de un equipo multidisciplinario o, además, ejerciendo la coordinación de los profesionales o técnicos de todas y cada una de las disciplinas intervinientes en la realización del EIA.
- Art.2) Establecer que cuando uno o varios arquitectos intervengan junto con especialistas de otras profesiones, integrando un equipo multidisciplinario contratado por un mismo comitente, cada uno percibirá el 100% del honorario que fija el arancel aprobado por Decreto 6964/65 por la tarea que a él se le encomendó (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.3) Establecer que si un Arquitecto subcontrata a profesionales de su misma u otras especialidades, para la realización por encargo de su comitente de un EIA, corresponderá al Arquitecto además del 100% de los honorarios por sus trabajos, el 30% de los que por aplicación de sus respectivas escalas arancelarias corresponda al resto de los profesionales intervinientes, quedando a éstos el 70% restante (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.4) Establecer que si (cuando no medie la subcontratación aludida en el artículo anterior) el comitente encargara al Arquitecto, además de los trabajos específicos de su incumbencia, la coordinación de un equipo multidisciplinario convocado para realizar un estudio de EIA, el profesional de la Arquitectura percibirá, además de los honorarios propios, a la tarea que a él se le encarga, un 20% de suplemento aplicado sobre los mismos (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).
- Art.5) Disponer que, cuando el encargo profesional efectuado a un arquitecto comprenda tareas regidas por distintos Títulos o Capítulos del arancel, corresponde sumar los honorarios parciales que de ello resulten, por aplicación de los Artículos 10 y 12 del Título I del Decreto 6964/65.

VALORES REFERENCIALES MINIMOS ANEXO RESOL. N° /10

TITULO I Art.17 Tabla 1 Valor Referencial Mínimo

Días de viaje.....	\$ 5.000,00
Días de gabinete.....	\$ 10.000,00
Días de trabajo en terreno(1eros 10)	\$ 15.000,00
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 10.000,00

Mínimos Absolutos

Días de viaje.....	1/2 día	\$ 2.500,00
Días de gabinete.....	1 día	\$ 10.000,00
Días de trabajo en terreno.....	1 día	\$ 15.000,00

Para cualquier tarea Profesional	\$ 25.000,00
---	---------------------

Res. 79/09

ETAPAS DE INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL		
a1	Estudio de Impacto Ambiental	40%
a2	Plan de Gestión Ambiental	30%
a3	Auditoria de Impacto Ambiental	30%

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09)
ANEXO II RESOLUCION N° 85/22

SALUD Y SEGURIDAD

Planificación sin supervisión de su
implementación en obra

Válido a partir de **01 OCTUBRE DE 2022**

FC.: 5000,00



DIAS DE GABINETE \$ 10.000,00
 VISITA A OBRA \$ 6.000,00

a VALORES REFERENCIALES MINIMOS PARA LAS TAREAS REFERIDAS A SALUD Y SEGURIDAD

a1-	Proyecto de Salud y Seguridad	2,5	días de Gabinete	\$ 25.000,00
a2-	Programa de Salud y Seguridad	5	días de Gabinete	\$ 50.000,00

a3- Legajo Tecnico

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MINIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
15000000,00	15000000,00	Mínimo	125000,00	125000,00
50000000,00	65000000,00	0,80%	400000,00	525000,00
Excedente		0,50%		

b) Servicios de Salud y Seguridad

Operarios	Carga horaria mensual (hs)	Valor Hora*	Valor Referencial Mensual
1 a 15	13,5		
16 a 50	22,5		
51 a 100	45		
101 a 150	67,5		
Más de 150**	135 o más		

TRANSCRIPCIÓN DE LA TABLA
PUBLICADA POR LA CAJA

* Corresponde 50 % del art. 3° Titulo II - Corresponde Informe Técnico

** Para mas de 150 operarios se suplementa el valor unitario de hs interpolando la cantidad de horas adicionales

Minimo cualquier tarea profesional	\$ 25.000,00
---	---------------------

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PAUTAS PARA ENCUADRAR LAS CATEGORIAS DE OBRA A LOS EFECTOS DIDPUESTOS EN EL ART. 4 DE LA RESOL. CAPBA Nº 101/09

ANEXO III RESOLUCION Nº 85/22



Válido a partir de: **01 OCTUBRE DE 2022**

FC.: 5000,00

ANEXO III-CATEGORÍAS-CONSENSUADO EN COMISION INTERCOLEGIAL REVISORA DE VALORES REFERENCIALES

Pautas generales a tener en cuenta para encuadrar la obra dentro de la categoría correspondiente.

En los casos de ampliaciones y/o refacciones para cualquier tarea profesional y para cualquier categoría de obra, corresponde considerar la sumatoria de superficies: aprobadas, existentes, a construir, a ampliar, etc. a los efectos de encuadrar en la categoría correspondiente.

1.2 - VIVIENDA UNIFAMILIAR (INCLUSIVE EN PROPIEDAD HORIZONTAL)

- 1) Con dependencias de servicio (se interpreta con el habitat correspondiente al personal de servicio)
- 2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas
- 3) Aire acondicionado central u otras instalacines especiales
- 4) Cuatro o más baños o toilette
- 5) Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor de 30,00m²
- 6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta)
- 7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas
- 8) Más de tres niveles o plantas

NOTA: Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en categoría C

CATEGORIA A	(No cumple con ningún ítem)
CATEGORIA B	(cumple por lo menos con 1 ítem)
CATEGORIA C	(cumple por lo menos con 2 ítems)
CATEGORIA D	(cumple por lo menos con 3 ítems)
CATEGORIA E	(cumple por lo menos con 4 o más ítems)

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

EN CONSTRUCCIONES HASTA 4 NIVELES O PLANTAS

EN CONSTRUCCIONES DE MAS DE 4 NIVELES O PLANTAS

LAS ANTERIORES (Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)

INDUSTRIAS (Coeficientes no aplicables a depositos ni otras dependencias de vivienda)

2.1 BAJA COMPLEJIDAD

- 1) Depósitos e Industrias de baja complejidad, estructura metálica 12m luz, 6m alto, con dependencias hasta 10% de la sup.total

15.2 ESTACIONES DE SERVICIO

Comercios y servicios anexos, liquidar según categoría (3 - Comercio)